

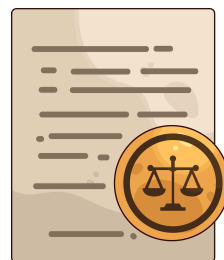
Política Anti-Blanqueo de Capitales

BEFESA

Mayo 2026

Finalidad y alcance

Uno de los principios fundamentales de Befesa, y de todas sus empresas y filiales («la **Empresa**»), es observar estrictamente todas las leyes y normativas nacionales e internacionales y, por consiguiente, todas las normas y leyes de prevención del blanqueo de capitales, y espera que todos sus empleados desempeñen su cargo y lleven a cabo las operaciones comerciales de forma que se cumplan dichas leyes y normativas.



Estas Directrices contra el blanqueo de capitales («**Directrices**») son vinculantes para todos los administradores, encargados y empleados de la empresa («**Empleados**»). Las personas externas que representen a la Empresa (como agentes, representantes de ventas, distribuidores, consultores, ...) deben representarla de forma coherente con las Directrices y con todas las leyes y normativas aplicables.

¿Qué es el Blanqueo de Capitales?

El blanqueo de capitales es el intento de convertir los fondos procedentes de actividades criminales en fondos legítimos mediante la ocultación de su origen real.

Las tramas empleadas para convertir dinero «sucio» en dinero «limpio» son numerosas y variadas, pero los criminales suelen intentar hacer pasar dichas ganancias ilícitas a través de empresas legítimas para que parezcan tener un origen legal.



¿Por qué es importante el anti-blanqueo de capitales?



La Empresa se compromete a realizar sus operaciones comerciales de forma ética y con responsabilidad social, entre lo que se incluye impedir de forma activa la delincuencia financiera y garantizar que la empresa no facilite la conducta criminal de forma involuntaria.

Existe siempre el riesgo de que la Empresa pueda ser el objetivo de criminales con fines de blanqueo de capitales.

Estas tramas de blanqueo de capitales requieren que la Empresa posea fondos criminales o haga cualquier tipo de negocios con ellos, lo que por sí solo supone un delito en muchas jurisdicciones.

Por tanto, la Empresa espera que todos sus encargados y Empleados sean conscientes de las señales o indicios que advierten del blanqueo de capitales y que no bajen nunca la guardia en relación con ellas.



Señales que advierten del Blanqueo de Capitales

Todos los Empleados de la Empresa deben estar atentos a las señales que indican un comportamiento sospechoso, como las siguientes:

- Un cliente, agente o socio comercial propuesto que sea reacio a proporcionar información completa o que proporcione información sospechosa.
- Una tercera parte que actúe en nombre de otra persona y no esté claro quién es la contraparte.
- Solicitudes para hacer o aceptar pagos en efectivo.
- Estructuración de transacciones de modo a evitar el registro documental o las obligaciones de declaración.
- Condiciones de pago inusualmente favorables.
- Pedidos o compras que no concuerdan con el objetivo empresarial normal de un cliente.
- Transacciones que impliquen bancos extraterritoriales, remisores de fondos sin licencia o una divisa no relacionada con la transacción.
- Transacciones que impliquen a personas políticamente expuestas.
- Transacciones que impliquen jurisdicciones o a personas con vínculos con actividades criminales o terroristas.



Qué debe hacer un Empleado si es consciente de un comportamiento sospechoso?



Los Empleados de la Empresa tienen la obligación de estar **siempre alerta** en caso de una posible conducta criminal.

Si alguno de ellos observa algunas de las señales de advertencia indicadas anteriormente o tiene otro motivo para sospechar que se pueda estar produciendo una conducta financiera ilícita, debe **informar inmediatamente** al Compliance Officer de la Empresa.

Los Empleados no deben informar nunca a la persona de la que sospechan de que tienen la intención de denunciarla o de que ya lo han hecho. Esta acción por sí misma puede constituir un delito.

No denunciar las sospechas de blanqueo de capitales podría hacer incurrir a la Empresa en sanciones legales con el consiguiente daño a su reputación.

Por tanto, el Empleado que no denuncie pondrá en riesgo su cargo en la Empresa. Además, se enfrentaría a sanciones penales, entre las que podría encontrarse la pena de prisión.

Cómo minimizar los riesgos de blanqueo de capitales y de financiación criminal

Si se siguen estos pasos, se contribuirá a limitar el riesgo de exposición de los Empleados y la Empresa a la delincuencia financiera:



- Realizar comprobaciones de conocimiento del cliente (KYC) exhaustivas y precisas a todos los clientes, proveedores o socios comerciales nuevos.
- Considerar los factores de riesgo que se presentan al iniciar una nueva relación comercial y observar dónde hay mayor riesgo (como cuestiones jurisdiccionales o relacionadas con la reputación).
- Mantener registros de todos los documentos KYC recibidos y documente las decisiones en todos los casos en que haya señales de advertencia de un posible blanqueo de capitales.
- El blanqueo de capitales es un delito y, debido a las consecuencias que conlleva para cada uno personalmente, debe comprender las responsabilidades individuales: asegurarse de asistir a las sesiones de formación relativas a la prevención de blanqueo de capitales y saber quién es en todo momento el Compliance Officer de la Empresa.



Qué hace la Empresa para minimizar los riesgos de blanqueo de capitales y financiación criminal

Dentro de su programa para reducir el riesgo de delincuencia financiera y blanqueo de capitales, la Empresa ha tomado las siguientes medidas:

- La Empresa no realiza operaciones comerciales con entidades o personas sin haber obtenido, lo antes posible desde un punto de vista comercial tras el inicio de la relación de negocios, los documentos que confirmen su identidad o propiedad (según sea pertinente).
- La Empresa ha nombrado un Compliance Officer a quien todos los Empleados podrán notificar las conductas sospechosas.
- La Empresa se asegura de que todos los Empleados interesados reciben una copia de esta política y la formación necesaria para identificar las señales que advierten del blanqueo de capitales y la delincuencia financiera.
- La Empresa revisa esta política anualmente y la actualiza según sea necesario de conformidad con los desarrollos jurídicos, normativos o comerciales.



Preguntas

Si un Empleado tiene preguntas relacionadas con estas Directrices, puede consultarlas con el Compliance Officer de la Empresa.



Notificación de infracciones y acciones tras la notificación

Se anima a los Empleados que sepan o tengan motivos fundados para creer que se han infringido estas Directrices o las correspondientes leyes y normativas de prevención del blanqueo de capitales a que se lo notifiquen al Compliance Officer de la Empresa.



La Empresa ha establecido un sistema de denuncias disponible en www.befesa.com y en la intranet corporativa.



No se revelará la identidad del Empleado que realice una denuncia de buena fe, si así lo solicita. La Empresa no tolera las represalias contra los Empleados que hayan denunciado de buena fe una sospecha de infracción.

Si se ha confirmado la infracción, es responsabilidad del Director de la Unidad de Negocio correspondiente tomar las medidas adecuadas contra el Empleado correspondiente tras haberlo consultado con el Compliance Officer.

Fecha de entrada en vigor y directrices anteriores

Estas Directrices entran en vigor el 9 de enero de 2017, y anulan y sustituyen a otras directrices o normas de la empresa relativas al mismo asunto.